

# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE CORDOBA.



Las leyes y las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de Noviembre de 1837.)

### SUSCRICION PARTICULAR.

|                    |                   |      |
|--------------------|-------------------|------|
| Un mes en Córdoba. | 12 rs. Id. fuera. | 16.  |
| Tres id. . . . .   | 33 . . . . .      | 45.  |
| Seis id. . . . .   | 66 . . . . .      | 90.  |
| Un año. . . . .    | 132 . . . . .     | 180. |

Se publica todos los dias excepto los Domingos.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines oficiales se han de remitir al Cefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos. (Ordenes de 6 de Abril de 1839, y 31 de Octubre de 1854.)

### GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE CORDOBA.

Núm. 1246.

Seccion de Fomento. —Negociado 2.º—Ordenacion de pagos por obligaciones del Ministerio de Fomento.

Por el presente y en virtud de providencia dictada por el Exce-lentísimo é Ilmo. Sr. Ministro de la Seccion 4.ª del Tribunal de cuentas de la Nacion, se cita, llama y emplaza por primera vez á D. Antonio Pareja, Administrador principal de Correos y Depositario pagador de caminos que fué de la provincia de Córdoba en Setiembre de 1840, ó á sus herederos, si hubiese fallecido, para que dentro del término de treinta dias se presenten por sí, ó por legítimo apoderado, á firmar el emplazamiento y recoger y contestar el pliego de los reparos puestos por dicho Tribunal á la cuenta de caminos de la Depositaria de Córdoba, correspondiente á todo el año de 1840, rendida por D. Carlos Leon y Navarrete, Depositario del ramo y Administrador principal de Correos; con apercibimiento que de no verificarlo en el plazo señalado les parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid diez y nueve de Enero de mil ochocientos setenta y cuatro. —El Ordenador, Enrique de Cisneros.

Lo que he dispuesto publicar para conocimiento del público y del interesado.

Córdoba 21 de Enero de 1874.

El Gobernador interino,  
Joaquin Sancristóbal.

Núm. 1245.

Seccion de Fomento. —Negociado 2.º Montes.

Don Joaquin Sancristóbal, Gobernador civil interino de la provincia.

Hago saber: que el dia 3 del próximo Febrero se ha de celebrar á las doce en punto de la mañana la adjudicacion en pública subasta de 250 pinos y 50 alamos negros, bajo el tipo de 1606 pesetas y 159 pesetas 50 céntimos respectivamente, de la hacienda llamada Rosal, sitios llamados Mayorcal y Rincon, perteneciente á los señores Patronos de las Escuelas Pias, en cuya Secretaría se encontrará de manifiesto el pliego de condiciones.

El acto se celebrará en dicha Secretaría con la precisa asistencia de los Sres. Patronos y del Sr. Ingeniero Jefe de este distrito forestal ó de su Delegado en esta provincia.

Córdoba 21 de Enero de 1874.

El Gobernador interino,  
Joaquin Sancristóbal.

Núm. 1244.

Seccion de Fomento. —Negociado 2.º—Montes.

D. Joaquin Sancristóbal, Gobernador civil interino de la provincia.

Hago saber: que el dia 4 del próximo Febrero se ha de celebrar á las doce en punto de la mañana la adjudicacion en pública subasta de 350 pinos y 150 alamos, bajo el tipo de 1659 pesetas y 13 céntimos, y de 440 pesetas 50 céntimos respectivamente, de la hacienda llamada Caño Escarabita, sitios llamados Rector y De la Casa, per-

teneciente á la fundacion de los bienes de D. José Medina y Corella, encontrándose de manifiesto en las oficinas de la mesa capitular de la Santa Iglesia (sita en el patio de los Naranjos) el pliego de condiciones.

El acto se celebrará en dichas oficinas con la precisa asistencia de los Sres. Diputados y del Sr. Ingeniero Jefe de este distrito Forestal ó de su Delegado en esta provincia.

Córdoba 21 de Enero de 1874.

El Gobernador interino,  
Joaquin Sancristóbal.

Núm. 1242.

### Diputacion provincial de Córdoba.

Nota del precio medio que han tenido los suministros verificados por los pueblos de la provincia á las tropas del Ejército, Guardia civil y transeuntes en el mes de Diciembre último.

|                                         | Céntimos de peseta. |
|-----------------------------------------|---------------------|
| Racion de pan de 70 decágramos. . . . . | 22                  |
| Id. de Cebada de 6'9375 litros. . . . . | 77                  |
| Id. de Paja de 6 kilógramos. . . . .    | 24                  |
| Kilógramo de Leña. . . . .              | 02                  |
| Id. de Carbon. . . . .                  | 09                  |
| Litro de Aceite. . . . .                | 76                  |

Córdoba 19 de Enero de 1874.

—El Vice-Presidente, Rafael Maria Gorrindo.

### Poder Ejecutivo de la República.

### Ministerio de la Guerra.

### DECRETOS.

El Gobierno de la República ha tenido bien nombrar Capitan general de Valencia al Mariscal de Campo Don Segundo de la Portilla y Gutierrez, que actualmente desempeña el cargo de Director general de la Guardia civil.

Madrid diez y ocho de Enero de mil ochocientos setenta y cuatro. —El Presidente del Poder Ejecutivo de la República, Francisco Serrano. —El Ministro de la Guerra Juan de Zavala.

El Gobierno de la República ha tenido á bien nombrar Director general de la Guardia civil al Teniente General D. José Turon y Prats, que desempeña actualmente el cargo de General en Jefe del ejército de Cataluña.

Madrid diez y ocho de Enero de mil ochocientos setenta y cuatro. —El Presidente del Poder Ejecutivo de la República, Francisco Serrano. —El Ministro de Guerra, Juan de Zavala.

El Gobierno de la República ha tenido á bien admitir la dimision que del cargo de Capitan general de Cataluña ha presentado el Mariscal de Campo D. Arsenio Martinez de Campos y Anton; proponiéndose utilizar oportunamente sus distinguidos servicios.

Madrid diez y ocho de Enero de mil ochocientos setenta y cuatro. —El Presidente del Poder Ejecutivo de la República, Francisco Serrano. —El Ministro de la Guerra, Juan de Zavala.



El Gobierno de la República ha tenido á bien nombrar General en Jefe del ejército de Cataluña y Capitán general del mismo distrito, al Teniente General D. Rafael Izquierdo y Gutierrez, que actualmente desempeña el cargo de Director general de Infantería.

Madrid diez y ocho de Enero de mil ochocientos setenta y cuatro.—El Presidente del Poder Ejecutivo de la República, Francisco Serrano.—El Ministro de la Guerra, Juan de Zavala.

El Gobierno de la República ha tenido á bien nombrar Director general de Infantería al Teniente General D. Francisco Serrano Bedoya.

Madrid diez y ocho de Enero de mil ochocientos setenta y cuatro.—El Presidente del Poder Ejecutivo de la República, Francisco Serrano.—El Ministro de la Guerra, Juan de Zavala.

## Ministerio de la Gobernación.

### EXPOSICION.

El lamentable estado en que se encuentra el sistema penitenciario en nuestro país exige un detenido estudio, para que las trascendentales reformas que en él se han de introducir correspondan á la imperiosa necesidad que la reclama, y sean aplicables no sólo al personal de nuestros establecimientos penales, sino también y principalmente al modo y forma en que se ha de verificar la corrección del penado, á quien el Estado tiene el deber de moralizar, procurando suavizar sus costumbres por medio de la instrucción y el trabajo, á fin de que el tiempo de la condena no pase estérilmente para él, y al terminarla no pueda volver á ser un peligro para la sociedad.

Los adelantos modernos en este importante ramo de la Administración pública han llegado á perfeccionarse de tal modo en otros países, que nos pueden servir de ejemplo para acometer con fé y resolución la reforma penitenciaria; pero la penuria del Tesoro por una parte, que nos impide aumentar con nuevos gastos la cifra enorme de nuestros presupuestos, y por otra la necesidad de estudiar detenidamente este asunto, á fin de resolver de una vez todas las diversas cuestiones que se presentan al pretender dar nueva forma á nuestros establecimientos penales, obligan al Ministro que suscribe á suspender la que relativamente al personal introduce el decreto de 20 de Diciembre último, á fin de no romper la unidad que en la refor-

ma debe de existir, si se ha de hacer algo que sea útil y beneficioso; pues poco se adelantaría con variar la denominación del personal y aumentarle, imponiendo al Estado nuevos sacrificios, sin poner en consonancia las radicales reformas que exige en todas sus partes un sistema penitenciario bien entendido, á fin de que los establecimientos penales sean centros de moralización y enseñanza, y no focos de inmundicia y corrupción.

Fundado en las precedentes consideraciones, el que suscribe tiene la honra de proponer el siguiente decreto.

Madrid 16 de Enero de 1874.—El Ministro de la Gobernación, Eugenio García Ruiz.

### DECRETO.

El Gobierno de la República, de conformidad con lo propuesto por el Ministro de la Gobernación, decreta lo siguiente:

Artículo único. Queda sin efecto el decreto de 20 de Diciembre último relativo al personal de los establecimientos penales, y se restablece la legislación anterior.

Madrid diez y seis de Enero de mil ochocientos setenta y cuatro.—El Presidente del Poder Ejecutivo de la República, Francisco Serrano.—El Ministro de la Gobernación, Eugenio García Ruiz.

### DECRETOS.

Derogada por decreto de 11 del corriente la organización que se había dado al cuerpo de Seguridad pública, y restablecido, aunque provisionalmente, el de 20 de Febrero de 1871, no cumpliría el Gobierno su elevada y difícil misión de restablecer el orden en nuestra infortunada patria, quebrantada por tantas perturbaciones, si desde luego no imprimiera á sus resoluciones el sello del más escrupuloso esmero y de la actitud más enérgica para refrenar á los criminales perturbadores. El Gobierno reconoce la grave responsabilidad que ha contraído ante el país; pero su inquebrantable energía le proporciona recursos, en medio de la penuria general, para conseguir sus propósitos. En este sentido, y sin salirse de la esfera que el presupuesto vigente tiene marcado este servicio tan importante, el Ministro que suscribe considera indispensable la creación de un centro que tenga á su cargo todos los asuntos referentes al orden público, reuniendo por este medio en una sola mano la parte activa de la política y la parte gubernativa y judicial. Esta forma que por ahora se da á la organización del cuerpo de Orden público, tiene sin embargo analogía con otras que ya se han practicado en nuestro país, ora dividiendo en

dos grandes secciones la Secretaría del Gobierno civil de Madrid, ora creando el cargo de Jefe de la Sección de Gobierno, ó bien bajo la denominación de Jefe de Orden público ó otras denominaciones parecidas. En virtud, pues, de las consideraciones expuestas por el Ministro de la Gobernación, el Gobierno de la República decreta lo siguiente:

Artículo 1.º Se crea el cargo de Secretario segundo, Jefe de Administración de tercera clase, del Gobierno civil de Madrid.

Art. 2.º Será retribuido este cargo con la cantidad de 7.500 pesetas de sueldo anual.

Madrid diez y siete de Enero de mil ochocientos setenta y cuatro.—El Presidente del Poder Ejecutivo de la República, Francisco Serrano.—El Ministro de la Gobernación, Eugenio García Ruiz.

## Ministerio de Fomento.

### DECRETOS.

El Gobierno de la República ha tenido á bien aceptar la dimisión que del cargo de Director general de Obras públicas, Agricultura, Industria y Comercio ha presentado D. José Morer.

Madrid dos de Enero de mil ochocientos setenta y cuatro.—El Presidente del Gobierno de la República, Emilio Castelar.—El Ministro de Fomento, Joaquín Gil Berges.

El Gobierno de la República ha tenido á bien admitir la dimisión que del cargo de Oficial de la clase de primeros del Ministerio de Fomento ha presentado D. Manuel de la Revilla, declarándole cesa te con el haber que por clasificación le correspondía.

Madrid ocho de Enero de mil ochocientos setenta y cuatro.—El Presidente del Poder Ejecutivo de la República, Francisco Serrano.—El Ministro de Fomento, Tomás María Mosquera.

El Poder Ejecutivo de la República ha tenido á bien nombrar, en comisión, Oficial de la clase de primeros del Ministerio de Fomento, Jefe del Negociado central del mismo, á D. Enrique de Leiva y Cabo, Jefe de Sección cesante del Ministerio de Ultramar y Gobernador que ha sido de varias provincias.

Dado en Madrid á diez y seis de Enero de mil ochocientos setenta y cuatro.—El Presidente del Poder Ejecutivo de la República, Francisco Serrano.—El Ministro de Fomento, Tomás María Mosquera.

## AYUNTAMIENTOS.

Núm. 1197.

### Alcaldía popular de Villaviciosa.

Año económico de 1873 á 1874.

Estado demostrativo de la recaudación é inversión de los fondos municipales de este distrito, correspondiente al 2.º trimestre del año económico de 1873 á 1874.

### CARGO.

| Capítulos.                                                                               | Pesetas. | Cénts. |
|------------------------------------------------------------------------------------------|----------|--------|
| Existencia en fin del primer trimestre.                                                  |          |        |
| 3.º Producto de impuestos especiales establecidos.                                       | 1093     | 74     |
| 9.º Id. de los recursos legales acordados por la Junta municipal para cubrir el déficit. | 131      | 40     |
| Total.                                                                                   | 1225     | 14     |

### DATA.

|                                                     | Personal. | Material. | Total.    |
|-----------------------------------------------------|-----------|-----------|-----------|
|                                                     | Ptas. Cs. | Ptas. Cs. | Ptas. Cs. |
| Alcance contra la Caja en fin del primer trimestre. |           |           | 556 06    |
| 1.º Gastos obligatorios del Ayuntamiento.           | 1173 53   | 284 25    | 1457 78   |
| 3.º Id. de policía urbana y rural.                  | 276       | 320 25    | 596 25    |
| 4.º Id. de Instrucción primaria.                    | 456 21    | 158 63    | 614 84    |
| 5.º Id. de Beneficencia municipal.                  |           | 4         | 4         |
| 6.º Id. de obras públicas.                          |           | 248 50    | 248 50    |
| 7.º Id. de corrección pública.                      |           | 500       | 500       |
| 12. Id. de imprevistos.                             |           | 22 25     | 22 25     |
| Total.                                              | 1903 74   | 1537 88   | 3999 68   |

### RESUMEN.

|                         |         |
|-------------------------|---------|
| Importan los ingresos.  | 1225 14 |
| Idem los gastos.        | 3999 68 |
| Alcance contra la Caja. | 2774 54 |

Y en cumplimiento á lo prevenido en el art. 157 de la ley orgánica se publica el presente en Villaviciosa á 2 de Enero de 1874.—El Alcalde ordenador, Antonio Escobar.—El Regidor interventor, Manuel Contreras.—El Depositario, Antonio Barbero.—El Secretario del Ayuntamiento, Angel Valero.



Núm. 1230.

## Alcaldía popular de Almodovar.

D. Joaquin Guzman y Huertas,  
Alcalde popular de esta villa.

Hago saber: Que aprobado por la Junta Municipal el borrador del repartimiento general para cubrir el déficit del presupuesto ordinario Municipal del año corriente, se halla de manifiesto por el término de ocho dias en la Secretaría de Ayuntamiento, para que los contribuyentes que se crean agraviados puedan presentar sus reclamaciones en el periodo señalado.

Almodovar 12 de Enero de 1874.  
—Joaquin Guzman.

Núm. 1232.

## Alcaldía popular de Valsequillo.

Don Basilio Molina, Teniente de Alcalde y Presidente interino del Ayuntamiento popular de esta villa por ausencia del que lo es en propiedad.

Hago saber: Que concluido en borrador el repartimiento del impuesto extraordinario y transitorio contributivo de guerra, de puertas, ventanas y balcones, mandado llevar á efecto por decreto de 2 de Octubre último, por la instrucción de 27 de Noviembre, el Ayuntamiento en Junta general asociado de la comision de evaluacion y amillareo en sesion de once del corriente acordaron se esponga á agravios por término de ocho dias dicho repartimiento, que dá principio á regir en el de la fecha, con el fin de que los propietarios é inquilinos y hacendados forasteros, administradores etc. etc. de las fincas urbanas de esta localidad deduzcan en agravio el derecho que les asista durante el periodo marcado; declarando sin efecto el anuncio inserto en el «Boletín oficial» de la provincia número 209 fecha 13 del corriente, relativo á la presentacion de relaciones, por tener equivocado el objeto con el del presente que se rectifica.

Lo que se anuncia para general inteligencia.

Alcaldía de Valsequillo y Enero 13 de 1874.—El Alcalde interino, Basilio Molina.—El Secretario accidental, Manuel Cornejo y Molero.

Núm. 1238.

## Alcaldía popular de Hornachuelos.

Segundo trimestre del año económico de 1873 á 74.

Estado general del movimiento de fondos que se ha practicado por la Depositaria municipal de esta villa durante el trimestre y año figurados.

| CARGO.                                                                                         | Ptas. | Cts. |
|------------------------------------------------------------------------------------------------|-------|------|
| Capítulo 1.º                                                                                   |       |      |
| Existencia que resultó en arcas el 30 de Setiembre último.                                     | 736   | 23   |
| Recibido de la Tesorería de provincia por el concepto de equivalencia de intereses de propios. | 1675  | »    |
| Recibido por débitos atrasados de la contribucion municipal.                                   | 283   | 46   |
| Recibido por el mismo concepto del año corriente.                                              | 6000  | »    |
| Id. de los censos de bienes de propios.                                                        | 372   | 46   |
| Recaudado por el impuesto de consumos.                                                         | 2301  | 07   |
| Total cargo.                                                                                   | 11368 | 22   |

|                                                                                                                  |       |    |
|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------|----|
| DATA.                                                                                                            |       |    |
| Capítulo 1.º                                                                                                     |       |    |
| Pagado á los empleados del Ayuntamiento.                                                                         | 2369  | 88 |
| Material de oficina de 1.º y 2.º trimestre.                                                                      | 215   | »  |
| Pagado á los empleados del impuesto de consumos.                                                                 | 436   | 75 |
| Gastos que han originado las quintas.                                                                            | 71    | 50 |
| Pagado por suscripciones autorizadas.                                                                            | 5     | 75 |
| Capítulo 3.º                                                                                                     |       |    |
| Pagado al guarda de la dehesa boyal.                                                                             | 228   | 12 |
| Pagado al contratista del alumbrado público.                                                                     | 250   | »  |
| Id. al sepulturero público.                                                                                      | 126   | 56 |
| Capítulo 4.º                                                                                                     |       |    |
| Pagado á los profesores de Instrucción primaria.                                                                 | 1377  | 10 |
| Capítulo 6.º                                                                                                     |       |    |
| Para reparo de calles fuentes y cañerías.                                                                        | 38    | 75 |
| Capítulo 8.º                                                                                                     |       |    |
| Por resto de lo que se adeudaba del deslinde de la dehesa boyal.                                                 | 645   | »  |
| Capítulo 9.º                                                                                                     |       |    |
| Pagado á cuenta á la Diputacion provincial.                                                                      | 4675  | »  |
| Para formacion del reparto municipal, reintegro é impresos para el mismo.                                        | 268   | 02 |
| Para pago de la contribucion territorial que ha correspondido á la dehesa boyal del primero y segundo trimestre. | 352   | 48 |
| Para pago de la contribucion de los censos que pesan sobre los bienes de propios.                                | 74    | 93 |
| Capítulo 11.                                                                                                     |       |    |
| Gastos imprevistos.                                                                                              | 147   | »  |
| Total data.                                                                                                      | 11281 | 84 |

|                                      |       |    |
|--------------------------------------|-------|----|
| Resumen.                             |       |    |
| Importa el cargo.                    | 11368 | 22 |
| Id. la data.                         | 11281 | 84 |
| Existencia para el tercer trimestre. | 86    | 38 |

Hornachuelos 17 de Enero de 1874.—El Alcalde, Antonio Santacruz.—El Depositario, Francisco Baquero.—El Secretario, Francisco Vazquez.

Núm. 1239.

## Alcaldía popular de Torrecampo.

Don Ramon Martos y Avalos, Alcalde popular de esta villa de Torrecampo.

Hago saber: Que debiendo procederse por la Junta pericial de esta villa á la rectificacion del amillaramiento de la riqueza pública de la misma, que ha de servir de base para el repartimiento de la contribucion territorial correspondiente al próximo año económico de 1874 á 75, todos los vecinos y hacendados en este término Municipal presentarán sus relaciones juradas en la Secretaría de este Ayuntamiento en el preciso término de veinte dias á contar desde el de esta fecha, acompañando en su caso á las re-

laciones los documentos que se previenen por la Direccion general de contribuciones en su circular fecha 4 de Enero de 1870: los que no cumplan con este deber sufrirán las consecuencias consiguientes á su falta con sujecion á la ley.

Torrecampo 15 de Enero de 1874.—Ramon Martos.—Alonso Crespo, Secretario.

Núm. 1240.

## Alcaldía popular de Guadalcázar.

En la Secretaría de este Ayuntamiento se halla de manifiesto por el término de ocho dias, para oír las reclamaciones que se presenten, el repartimiento del pago que corresponde á cada individuo de este

término municipal por el impuesto sobre puertas, balcones y ventanas, debiendo hacer presente que pasado dicho termino será desatendida toda reclamacion que se haga.

Guadalcázar 18 de Enero de 1874.—José García.

## JUZGADOS.

Núm. 1231.

### Juzgado de primera instancia del distrito de la izquierda de esta ciudad de Córdoba.

Don Juan Orta Rubio, Juez de primera instancia del distrito de la izquierda de esta capital.

Por la presente requisitoria se llaman á Florencio Soldo y Sanchez, cuya vecindad se ignora, de edad como de veinticinco años, estatura regular, graeso, color moreno, gorra, pantalon, chaleco y polonesa oscura, y tambien á un hombre desconocido, de estatura regular, capa y sombrero color pasa rubio, que se presume ser de Sevilla, únicos datos que hay de ambos, con el fin de que dentro del preciso término de quince dias á contar desde la insercion que se haga en la «Gaceta de Madrid» se presenten en este Juzgado, el primero para usar de su derecho y dar los debidos antecedentes respecto al robo de seis onzas de oro, nueve monedas de cinco duros, tres duros en plata y dos pesetas, que resulta haber denunciado al Inspector primero de orden público de esta capital, y el segundo, ó sea el desconocido, para rendir la correspondiente inquisitiva, mediante á creérsele autor de citado hecho de que conoce este Juzgado; apercibidos que de no comparecer les parará el perjuicio que haya lugar.

Córdoba y Enero once de mil ochocientos setenta y cuatro.—Juan Orta Rubio.—Por mi compañero D. Manuel Barranco, Angel Osuna García.

Núm. 1235.

### Juzgado de primera instancia de Llerena.

En virtud de providencia del Sr. D. Francisco de Paula Mellado y Morales, Juez de primera instancia de este partido, é ignorándose el actual paradero de Antonio Lopez, natural de Lucena y vecino de Badajoz, de veinte y siete años, estatura alta, ojos pardos, barba poblada y color bueno, de egercicio panadero, se le cita y emplaza, para que comparezca en la Sala au-



diencia de este Juzgado en el término de quince días contados desde la inserción de la presente en la «Gaceta de Madrid,» á fin de recibirle declaración en causa contra Francisco Arias Pelaez, por el uso de una cédula de vecindad expedida á favor del Lopez, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar si no lo verificase.

Llerena y Enero diez y seis de mil ochocientos setenta y cuatro. —Por mandado de S. S., El Escribano actuario, Daniel Dominguez.

Núm. 1236.

### Juzgado de primera instancia de Posadas.

Por la presente se cita de comparecencia en este Juzgado en el término de diez días á contar desde la inserción de esta cédula en el «Boletín oficial» de la provincia á Manuel Torres, vecino de Córdoba, para que declare en la causa que se sustancia en referido Juzgado por robo de gallinas á Francisco Amer y José Rincon, vecinos de la Carlota.

Y para que llegue á noticia del indicado Manuel Torres espido la presente en Posadas á trece de Enero de mil ochocientos setenta y cuatro. —El actuario, Manuel Sanchez de Toro.

Núm. 1237.

### Juzgado de primera instancia de Bujalance.

Don Antonio Martinez Aranda, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido.

En nombre de la Nación exhorto y requiero á los Sres. Alcaldes, Gefes de los puestos de Guardia civil y agentes de vigilancia de los pueblos de la provincia de Córdoba, se sirvan practicar las mas activas y eficaces diligencias en averiguacion del paradero del Castellano nuevo Rafael Cortés, que gasta patillas, con una cicatriz en una de las mejillas y está casado en esta ciudad con una hija de un tal Pichote, contra el que se procede criminalmente por hurto de caballerías; y capturado que sease pondrá á disposición de este Juzgado con las seguridades convenientes, pues en hacerlo así prestarán servicio á la recta administracion de justicia, quedando obligado á igual correspondencia.

Dado en la ciudad de Bujalance á diez y seis de Enero de mil ochocientos setenta y cuatro. —Antonio Martinez. —P. M. D. S. S., Juan Osorio.

Núm. 1241.

### Dirección general de Instrucción pública.

Negociado 1.º —Anuncio.

Resultando vacante en la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Sevilla la cátedra de Historia universal, dotada con tres mil pesetas, que segun el art. 226 de la ley de 9 de Setiembre de 1857 y el 2.º del Reglamento de 15 de Enero de 1870, corresponde al concurso, se anuncia al público con arreglo á lo dispuesto en el art. 47 de dicho Reglamento, á fin de que los Catedráticos que deseen ser trasladados á ellas ó estén comprendidos en el art. 177 de dicha ley ó se hallen excedentes, puedan solicitarla en el plazo improrrogable de 20 días á contar desde la publicación de este anuncio en la «Gaceta.»

So lo podrán aspirar á dicha cátedra los Profesores que desempeñen ó hayan desempeñado en propiedad ó por oposicion otra de igual sueldo y categoria, y tengan el título de Doctor en la expresada Facultad.

Los Catedráticos en activo servicio elevarán sus solicitudes á esta Dirección general por conducto del Decano de la Facultad ó el Director del Instituto ó Escuela en que sirvan, y los que no estén en ejercicio de la enseñanza lo harán también á esta Dirección por conducto del Gefe del Establecimiento donde hubieren servido últimamente.

Segun lo dispuesto en el art. 47 del expresado Reglamento, este anuncio debe publicarse en el «Boletín oficial» de las provincias, lo cual se advierte para que las autoridades respectivas dispongan que así se verifique desde luego sin más aviso que el presente.

Madrid 12 de Enero de 1874. —El Director general, P. Victoria y Ahumada. —Es copia. —El Rector, Machado.

### ANUNCIOS.

#### SUBASTA DE MADERA DE ACEBUCHO.

De 12 á 1 de la mañana del día 26 del corriente Enero en la Administración de la Casa de Villaseca en Córdoba, plazuela de don Gomez núm. 2, tendrá lugar la licitacion para la venta del aprovechamiento de la tala de las ramas de acebuche para horcas ó sea las que produzcan gajos, astiles, manseras y punteros dentro de la demarcacion penicil ejecutada en la dehesa del Sotillo de Moratalla, conforme al pliego de condiciones que estará de manifiesto desde el día en dicha dependencia.

**Escrituras de Pósitos.**  
Se hallan de venta en la imprenta, librería y litografía del «Diario de Córdoba» San Fernando 34 y Letrados 18.

### BENEFICENCIA.

**Presupuestos, liquidaciones, cuentas mensuales, trimestrales y anuales, relaciones, carpetas y toda clase de impresos para los establecimientos de Beneficencia.** Se hallan de venta en la imprenta y litografía del «Diario de Córdoba,» San Fernando 34 y Letrados 18.

### Papel y sobres.

Una caja de papel con 100 cartas y otra con 100 sobres, se venden en la Librería del «Diario de Córdoba,» calle de San Fernando, núm. 34, todo por cinco reales. En el mismo establecimiento se timbra grátiis el papel á todo el que lleve una caja.

**Hojas de padron con arreglo al art. 21 del reglamento de 6 de Mayo de 1871.** Se hallan de venta en la librería del «Diario de Córdoba,» San Fernando 34 y Letrados 18.

**Estados para la formación del amillaramiento y repartimiento de la contribucion segun los nuevos modelos de la Administración.** Se hallan de venta en la imprenta del «Diario de Córdoba.»

### A los maestros.

**Estados mensuales de las cantidades que se les han satisfecho por primeras obligaciones de la enseñanza, y de las que se les adeudan.** Se hallan de venta en el despacho del «Diario de Córdoba,» calle de San Fernando, 34.

**Pliegos-estados para la formación del padron por los Ayuntamientos, en vista de las hojas extendidas por los vecinos, con arreglo al reglamento de 6 de Mayo de 1871.** Se hallan de venta en la imprenta y litografía del «Diario de Córdoba,» Letrados 18 y San Fernando 34.

**Novelas completas por cuatro reales.**

«La Corte del Rey bandido,» novela histórica original de D. Antonio de San Martín.

«Los Incendiaris del Alba,» novela histórica por D. Antonio de San Martín.

«La Gente de Media noche,» novela de costumbre por D. Ramon Ortega y Frias.

«Los Farsantes,» memorias de un usca-vidas por D. Manuel Fernandez y Gonzalez.

«Pompeya la ciudad desenterrada,» novela histórica por D. Antonio de San Martín.

«La Espuela,» Episodio psicológico-novelesco escrita por Jacinto Labaila.

«Paloma y Aguila,» novela escrita por L. Garcia del Real.

«La Atalá y el René,» por el Vizeconde de Chateaubriand, encuadrada en holandesa.

Cuentos, artículos, y novelas de D. Pedro Antonio de Alarcon.

«La cama de matrimonio,» novela por F. Moja y Bolivar.

«El Fin del mundo,» novela original de Constantino Gil y Luengo

Todas estas obras se venden en la Librería del DIARIO DE CORDOBA á peseta cada ejemplar.

Imprenta librería y litografía del DIARIO DE CORDOBA.